



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

EN FECLEM: TOLERANCIA CERO AL ACOSO
SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO

ACOSO SEXUAL

<Es cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo>

Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

<Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo>

Artículo 7.2 de la LOIEMH

PROCEDIMIENTO INFORMAL

- INICIO: Conocimiento situación acoso
- Designación persona de referencia
- Reunión de la Comisión de Igualdad
- Investigación
- 15 días: Informe de Conclusiones

SI LA SITUACIÓN PERSISTE

PROCEDIMIENTO FORMAL

- INICIO: Denuncia de acoso por escrito
- Designación persona de referencia
- Máx. 2 días: Reunión Comisión de Igualdad
- Investigación
- 30 días: Informe de Conclusiones
- Adopción de medidas correctoras y/o expediente disciplinario

¿DÓNDE PUEDO ASESORARME?

- [Servicio de Información y Asesoramiento del Instituto de la Mujer](#)
- [Consulta online del Instituto de la Mujer](#)
- [Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León](#)

